

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

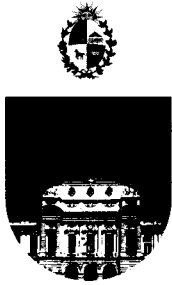
En la ciudad de Montevideo, a los trece días días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis comparecen, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura- Dirección de Educación, en adelante, DE, representado en este acto por la Directora de Educación Rosita Angelo con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Psicología, en adelante, UDELAR, representada en este acto por Decana Dra. María José Bagnato, con domicilio en Tristán Narvaja 1674 de esta ciudad, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

- 1) La Comisión de Continuidad Educativa y Socioprofesional para la discapacidad creada por Resolución Ministerial Nro. 238, de fecha 11 de marzo de 2013 y posteriormente por el Decreto Presidencial EC/1386 de fecha 26 de febrero de 2015.
- 2) El trabajo y compromiso de la Facultad de Psicología con la temática reflejado en servicios tales como la atención de personas con discapacidad y el programa “Discapacidad y Calidad de Vida. Estudios del Bienestar Subjetivo” del Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología.

**SEGUNDO: Objetivo general.-** En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, la Dirección de Educación del MEC y la Facultad de Psicología de la UdelaR tienen interés en desarrollar políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y continuidad educativa de las personas con discapacidad en un marco de cooperación mutua.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

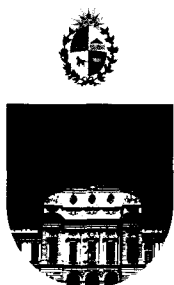
**mec**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**TERCERO: Acuerdos Específicos.**- Las áreas de colaboración dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**- Son obligaciones específicas de todas las partes: **1)** Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo; **2)** Proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio; **3)** Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

**QUINTO: Comité de Seguimiento.**- Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, proyectos y programas requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por un representante designado por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio;
- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los proyectos y programas definidos; sujetos a disponibilidad presupuestal;
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias;
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes proyectos y programas en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como proponer soluciones a las autoridades en caso de controversia.

**SEXTO: Publicidad.**- Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de todas las instituciones y a los proyectos involucrados.

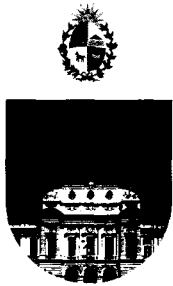
**SÉPTIMO: Modificaciones.**- Cualquier modificación a este Convenio, será pactada de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO: Autonomía.**- Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**NOVENO: Participación de Terceros.**- Las partes involucradas podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los proyectos, programas y actividades sujetos a este Convenio, a fin de cumplir con los objetivos del presente.-

**DÉCIMO: Vigencia.**- El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de dos años, renovándose automáticamente por plazos anuales, salvo que alguna de las partes cursara comunicación por escrito en contrario, antes del vencimiento del plazo original del convenio o sus sucesivas prórrogas.

**DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.**- La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos, programas o actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de dicha rescisión, salvo disposición en contrario contenida en los acuerdos específicos.

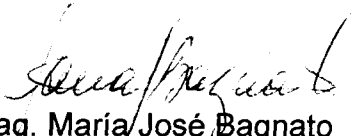


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**mec**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.**- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO: Otorgamiento.**- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Mag. María José Bagnato  
Decana  
Facultad e Psicología

  
Rosita Angelo  
Directora Educación  
MEC-DE